

ORDENANZA Nro. 2.337

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.-Desafectar del Dominio Publico Municipal el lote de terreno cuya Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I - Sección A - Manzana 13 - Parcela "a", afectado originariamente a Espacio Verde.
- ARTICULO 2do.-Derogar la Ordenanza 1.572/88, promulgada por Decreto (I) No. 1.018/88 de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4o. de la misma.
- ARTICULO 3ro.-Autorizar al Departamento Ejecutivo a redimensionar el predio motivo de la presente, atento a las necesidades de diseño que impone la continuidad de la Avenida Costanera al Río Tajamar.
- ARTICULO 4to.-Por Escribanía Municipal procedase a las inscripciones y diligencias registrales procedentes.
- ARTICULO 5to.-Por la Dirección General de Catastro Municipal, se realizaran las tareas pertinentes a fin de dar cumplimiento a los objetivos que motivan la presente.
- ARTICULO 6to.-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

FIRMADO: HUGO CESAR GOMEZ -Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.